

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERIODO 2024-2026

El Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán acorde a lo dispuesto en los artículos 7º fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General; 1º, 3º, 8º fracción II, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión décima sexta efectuada el 28 de febrero del 2024.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una** consejera o **un** consejero universitario propietario y su respectivo suplente, representante del alumnado ante el Consejo Universitario, para el **periodo 2024-2026**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para ser consejera o consejero representante del alumnado ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Estar inscrita o inscrito en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8 (ocho);
- V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;
- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA. - Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula – propietario y suplente - y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en la Base Primera de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañera o compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página <https://www.cuautitlan.unam.mx/elecciones.html>

TERCERA. - Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en las Bases Primera y Segunda de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una propietaria o un propietario y su respectivo suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, correo electrónico, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de una fórmula acreditado podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 18:00 (dieciocho) horas del 17 de abril del 2024.**

CUARTA. - Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, los

integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, podrán enviar al correo electrónico elecciones.fesc@cuautitlan.unam.mx, conjuntamente su solicitud de registro de fórmula anexando la siguiente documentación escaneada:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada, y
- III. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda de esta convocatoria, se hará pública a través de la página electrónica <https://www.cuautitlan.unam.mx/elecciones.html> de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

SEXTA. - Las alumnas o alumnos deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, ubicada según lo refiere la **Base Séptima** de esta Convocatoria o al correo electrónico elecciones.fesc@cuautitlan.unam.mx. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **15:00 (quince) horas del 18 de abril del 2024**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, es igual a la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **15:00 (quince) horas del 1 de abril del 2024**.

En caso de negativa de registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles siguientes a la notificación, para presentar por escrito el recurso de reconsideración correspondiente debidamente fundamentado. La Comisión dará a conocer su resolución en un plazo que no excederá de un día hábil siguiente a la recepción del recurso.

SÉPTIMA. - El registro de fórmulas se podrá realizar ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección ubicada en la sala adjunta de la Secretaría de Consejo Técnico, en la planta alta del edificio de gobierno en campo 4, o bien vía electrónica como se refiere en la **Base Cuarta** a partir del **miércoles 13 de marzo hasta el lunes 1 de abril del 2024**; con un horario de atención de **lunes a viernes de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas**.

La notificación de otorgamiento o negativa del registro de fórmulas se hará a más tardar el **3 de abril del 2024**.

Podrán participar como electoras o electores el alumnado que aparezca en el padrón de electores y que se encuentren inscritos por lo menos en una asignatura de alguno de los planes de estudio de las licenciaturas que se imparten en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <https://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Esta clave, en caso de deseárselo, podrá ser modificada por el usuario hasta con **72 horas** previas a la jornada electoral, es decir, hasta antes de **las 24:00 (veinticuatro) horas** de la zona centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 18 de abril del 2024.**

OCTAVA.- El padrón de electores será publicado en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA. - El Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán designó para integrar la Comisión de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente: Dr. Gustavo Mercado Mancera

Secretario: Ing. Jesús Moisés Hernández Duarte

Vocal: Dr. Roberto Díaz Torres

Asimismo, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) al MCyTE Marco Antonio Cruz Mendoza.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA. - Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, a **las 22:00 (veintidós) horas** de la zona centro del sistema horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 19 de abril del 2024.**

DÉCIMA PRIMERA. - Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **miércoles 24 de abril del 2024, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas**, de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. - Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán ha determinado instalar el día de la elección, un monitor en la Sala A de la Unidad de Seminarios “Dr. Jaime Keller Torres” de campo 4, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección podrá hacer el monitoreo del proceso de votación, así como, el recuento total de votos.

En el lugar de monitoreo podrá estar presente un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DÉCIMA CUARTA. - La imagen de las boletas desplegadas en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DÉCIMA QUINTA. - El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DÉCIMA SEXTA. - Un voto será nulo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. Cuando no se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se otorgue a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DÉCIMA OCTAVA. - Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán enviarse por escrito al correo electrónico elecciones.fesc@cuautitlan.unam.mx o presentarse **hasta antes del cierre de casilla** ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados contarán con dos días hábiles posteriores al cierre de casilla, para presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario.

DÉCIMA NOVENA. - La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 11 de marzo del 2024

EL DIRECTOR



Dr. David Quintanar Guerrero